

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PARA EL APARCAMIENTO  
“CENTRE HISTÒRIC – MERCAT CENTRAL” GESTIONADO POR  
LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA  
S.A.U. (MEDIO PROPIO)**

## **INDICE:**

- 1.- OBJETO.**
- 2.- DESCRIPCIÓN Y SITUACIÓN DE LOS BIENES**
- 3.- VOLUMEN DE FACTURACIÓN ANUAL ESTIMADO**
- 4.- SINIESTRALIDAD**
- 5.- DEFINICIONES**
- 6.- ALCANCE DEL SEGURO**
  - 6.1 RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN**
  - 6.2 GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES**
  - 6.3 EXCLUSIONES COMUNES A LAS COBERTURAS DE RC EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES**
  - 6.4 ÁMBITO TERRITORIAL RC EXPLOTACIÓN Y DEFENSA**
  - 6.5 ÁMBITO TEMPORAL RC EXPLOTACIÓN Y DEFENSA**
  - 6.6 RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO (PATRONAL)**
- 7. FRANQUICIA**
- 8. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**
- 9.- INDICACIÓN DE EXCLUSIONES**
- ANEXO IV – SUPERFICIE**
- ANEXO V - PLANOS**

## **1.- OBJETO**

El objeto del presente Pliego es definir las prescripciones técnicas que han de regir la prestación del servicio de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con las características y requisitos que se definen en el presente Pliego.

El Asegurador garantizará al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

## **2.- DESCRIPCIÓN Y SITUACIÓN DE LOS BIENES**

El bien inmueble es un aparcamiento de nueva apertura y puesta en marcha, sito en la Plaça de la Ciutat de Bruixes s/n, 46001 Valencia. El edificio consta de siete plantas, de las cuales EMT únicamente prestará servicio en cinco de ellas.

De este modo, el parking cuenta con cinco plantas, de una superficie total de 15.766,19m<sup>2</sup>, con capacidad máxima para 356 vehículos, 29 motocicletas y 46 bicicletas. Se adjunta ficha técnica de metros cuadrados mediante el **ANEXO IV**, así como los planos de las cinco plantas del parking mediante el **ANEXO V**.

El aparcamiento recoge, entre otras, las siguientes instalaciones:

- ✓ Centro de transformación
- ✓ Sistema de detección de incendios
- ✓ Sistema de extinción de incendios
- ✓ Sistema de detección de CO<sup>2</sup>
- ✓ Sistema de ventilación-extracción aire
- ✓ Alumbrado e instalación de baja tensión
- ✓ Fontanería y saneamiento
- ✓ Bombas de achique
- ✓ Sistema de gestión del aparcamiento
- ✓ Circuito cerrado de televisión para vigilancia
- ✓ Sistema de control del alumbrado
- ✓ Sistema de guiado y señalización de plazas libres
- ✓ Megafonía
- ✓ Sistema antiintrusión
- ✓ Sistema de 40 puestos de recarga para vehículos eléctricos

## **3.- VOLUMEN DE FACTURACIÓN ANUAL ESTIMADO**

A efectos informativos y meramente orientativos, se estima un volumen anual de facturación de 1,5 millones de euros.

## **4.- SINIESTRALIDAD:**

No se facilitan datos de siniestralidad, ya que se trata de un inmueble de nueva creación y de su puesta en marcha.

## **5.- DEFINICIONES**

A los efectos de la presente póliza se entenderá por:

- ✓ **ASEGURADO:** Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.
- ✓ Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.
- ✓ **TERCERO:** Cualquier persona física o jurídica distinta de:
  - El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
  - Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.
  - Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.
  - Los asalariados y persona que dependan del tomador de seguro o del asegurado cuando el siniestro se produzca en el ámbito de dicha dependencia salvo lo previsto en la cobertura de responsabilidad Civil de accidentes de trabajo, en caso de ser contratada la cobertura.
- ✓ **DAÑOS:** Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:
  - **CORPORALES:** Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
  - **MATERIALES:** Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
  - **PERJUICIOS:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- ✓ **SINIESTRO:** Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.
- ✓ **UNIDAD DE SINIESTRO:** Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.
- ✓ **MAXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO:** Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.
- ✓ **SUBLÍMITES:** Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por

víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

- ✓ LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.
- ✓ FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.
- ✓ Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.
- ✓ RECLAMACIÓN: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

## **6.- ALCANCE DEL SEGURO**

### **6.1 RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN:**

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- ✓ Responsabilidades exigibles en su condición de propietario, arrendatario, usufructuario, cesionario o simple tenedor de los terrenos, depósitos, almacenes, naves, locales, oficinas, pabellones, salones o cualesquiera otros edificios, o instalaciones donde se ubiquen los distintos servicios empresariales, así como sus partes integrantes, pertenencias, mobiliario, objetos de decoración, aparatos, utillaje y otros elementos accesorios.
- ✓ Quedarán asimismo amparadas las reclamaciones que se formulen de conformidad con el contenido del presente contrato por la actuación del Asegurado como propietario, promotor o constructor de obras y trabajos de nueva ejecución, reforma, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles utilizados en el desarrollo de la actividad objeto del seguro, siempre que las mismas tengan la calificación administrativa de obras menores.
- ✓ Tenencia y uso de instalaciones mecánicas, maquinaria, herramientas y utillaje necesarios para el proceso de explotación objeto del seguro.
- ✓ Responsabilidad exigible por daños causados por la actuación de servicios de seguridad y vigilancia propios, por medio de personas, animales o sistemas mecánicos, eléctricos o electrónicos destinados a tal fin.
- ✓ Actos u omisiones culposas o negligentes del Asegurado o de sus empleados en el ejercicio de las funciones propias de su cometido laboral.

- ✓ Igualmente quedarán cubiertos, modificando parcialmente lo dispuesto en el apartado de “Exclusiones comunes”, las reclamaciones por robo, hurto, daños materiales o destrucción de vehículos que, perteneciendo a terceros, sean confiados al Asegurado y estén depositados en los locales o recinto de la empresa asegurada. **Quedan excluidos de esta garantía los daños, robo o hurto sufridos por los objetos, accesorios o mercancías contenidos por los vehículos depositados. Con un límite de 120.000 € por siniestro.**
- ✓ **Responsabilidad civil por contaminación accidental (sublímite de 1.000.000 euros siniestro/año).**
- ✓ **Responsabilidad Civil Cruzada.**

## 6.2 GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES:

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- ✓ La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- ✓ Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- ✓ El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- ✓ **Cuando el Asegurado designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán a cargo del Asegurador y tendrán un límite máximo de 10.000 euros.**
- ✓ Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- ✓ Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- ✓ Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador, motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.

- ✓ Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.
- ✓ LIBERACION DE GASTOS:

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

**En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.**

### 6.3 EXCLUSIONES COMUNES A LAS COBERTURAS DE RC EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES:

1. Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
2. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
3. El pago de sanciones y multas de cualquier tipo, así como las consecuencias de su impago y daños punitivos o ejemplarizantes u otros pagos de carácter similar.
4. Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
5. Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.
6. Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
7. Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
8. Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea o por daños causados a los mismos. Asimismo, quedan excluidas las reclamaciones provenientes de la paralización o alteración del tráfico aéreo o marítimo, interrupción de comunicaciones, y/o retrasos.

9. Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
10. El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado, salvo que conste como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza y sujeta al correspondiente sublímite.
11. Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
12. Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
13. El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles), salvo las utilizadas en el normal desarrollo de la actividad asegurada.
14. En el supuesto de que el Asegurado efectúe trabajo en recintos o domicilios de terceros, se considerarán excluidos en todo caso los daños ocasionados a las cosas o bienes sobre los que esté trabajando en el momento de ocurrencia del siniestro.
15. Reclamaciones derivadas o que tengan causa origen en un ciberataque.
16. Queda excluida cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
17. Bancos de Sangre.
18. Obras en instalaciones aeroportuarias destinadas a pistas de aterrizaje y despegue, pistas de rodadura, zonas de estacionamiento de aeronaves y hangares de aviación.
19. Daños y perjuicios ocasionados por productos modificados genéticamente.
20. Reclamaciones por daños causados por campos u ondas electromagnéticas.
21. Por daños o perjuicios derivados de establecimientos y sociedades domiciliadas fuera del territorio Español.
22. Por daños o perjuicios causados por un actividad o titularidad jurídica distinta de la que constituye el riesgo identificado en póliza.
23. Reclamaciones relacionadas con el moho Tóxico o cualquier otro hongo, así como la silicosis y la legionela.
24. Instalaciones o actividades no situadas en tierra firme.



25. Daños causados a conducciones o canalizaciones aéreas o subterráneas, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.
26. Daños derivados de la realización de trabajos de corte y soldadura, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.
27. La Responsabilidad civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo y, particularmente, las reclamaciones basadas en la ley de sociedades de Capital y similares.
28. Daños sufridos por los vehículos depositados en el local objeto del seguro, a excepción de los expresamente cubiertos en el Apartado “Alcance del Seguro” de estas Condiciones Especiales.
29. La reparación de vehículos y cualquier otra actividad propia de talleres de automóviles, no entendiéndose por tal las operaciones de lavado y engrase, únicas que sí quedarán cubiertas por esta póliza.
30. Daños, hurto o robo que sufran los vehículos que no se encuentren en el interior del local objeto del seguro.
31. Daños, hurto o robo sufridos por los objetos o mercancías contenidos por los vehículos depositados en cualquier caso.
32. Robo o hurto aislado de accesorios de los vehículos depositados, entendiéndose por tal, a efectos de esta póliza, toda clase de aparatos de radio, y equipos de sonido similares.
33. Robo, hurto o daños sufridos por los vehículos usados destinados a ser vendidos aunque se encuentren matriculados a nombre de terceros.
34. Reclamaciones derivadas de daños causados a terceras personas, ocasionados por las siguientes causas, (salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza)
- a) Productos defectuosos fabricados, distribuidos o comercializados por el Asegurado, después de su entrega.
  - b) Trabajos ejecutados por el Asegurado después de su recepción.
  - c) Servicios prestados por el Asegurado después de aceptada su prestación.
  - d) Reclamaciones por daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
35. Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Asegurado, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.
36. Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas

o subterráneas, del suelo y subsuelo y, en general, del medioambiente, provocadas por las siguientes causas (salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza).

- a) Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
- b) Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
- c) Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

#### 6.4 ÁMBITO TERRITORIAL RC EXPLOTACIÓN Y DEFENSA:

La cobertura de la póliza garantiza hechos ocurridos en las instalaciones aseguradas, que se encuentran dentro del territorio español, y que se traducen en responsabilidades:

- ✓ impuestas por tribunales sometidos a la jurisdicción Española.
- ✓ y/o declaradas por los tribunales de los estados miembros de la UE de acuerdo con las Leyes Españolas y los Tratados de la U.E de los que España forma parte.

**En el caso de que para alguna garantía en concreto se establezca específicamente una delimitación geográfica distinta, se estará en lo dispuesto para la misma sobre este particular, quedando a salvo la delimitación anteriormente indicada por lo que respecta resto de garantías aseguradas.**

#### 6.5 ÁMBITO TEMPORAL RC EXPLOTACIÓN Y DEFENSA:

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

#### 6.6 RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO (PATRONAL):

##### ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- ✓ La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

- ✓ La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

**La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, con los límites establecidos en el apartado 8.**

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO:

- ✓ Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- ✓ Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- ✓ Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- ✓ Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- ✓ Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- ✓ El resarcimiento de los daños materiales.
- ✓ Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.
- ✓ Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona, en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

## **7. FRANQUICIA**

Cada licitador podrá establecer las franquicias generales que considere oportuno, sin poder exceder éstas de 500€.

## **8. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

- **Suma asegurada / límite máximo de indemnización:** **4.000.000** euros por siniestro/año
- **Sublímite por víctima:** **900.000 euros por víctima**
- **Sublímite de daños a los vehículos:** **120.000 euros por siniestro**
- **Sublímite RC contaminación accidental:** **1.000.000 euros por siniestro/año**

## **9.- INDICACIÓN DE EXCLUSIONES**

Los licitadores indicarán, de forma expresa, las exclusiones que se contemplen en su oferta y que servirán de base para la adjudicación del presente contrato, sin que aquéllas puedan contradecir las coberturas y/o riesgos citados en el pliego.